

Nota informativa. Bidaya Elkartea. Bilbao - Bizkaia. Octubre 2018

SOLICITUD DE CLASES DE RELIGION ISLÁMICA EN CENTROS EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Solicitar religión islámica en el centro escolar es un **derecho**.

Está **reconocido** en el Artículo 10, punto 1 de la *Ley 26/1992, de 10 de noviembre** por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España (BOE, Nº 272, de 12 de noviembre de 1992).

Está reconocido para los **niveles** de infantil, primaria y secundaria.

El centro escolar está obligado a recoger, estudiar y responder cualquier solicitud de religión islámica. Con excepción de los centros privados concertados en los que la enseñanza de la religión islámica entre en contradicción con el carácter propio del centro.

Si el centro escolar no recoge la solicitud, la puedes **entregar en cualquier oficina de Zuzenean – Gobierno Vasco**.

El que finalmente haya o no esta asignatura dentro del centro escolar **dependerá de**, principalmente:

- .- El número de familias que lo demanden en cada curso escolar.
- .- El número de menores inscritos en cada curso escolar.
- .- La disponibilidad de profesorado reconocido por la Comisión Islámica de España.

Según el Artículo 10, punto 4, **los centros docentes públicos y privados concertados deberán facilitar los locales adecuados** para el ejercicio del derecho que en este artículo se regula, sin que pueda perjudicar el desenvolvimiento de las actividades lectivas.

Si tienes interés de que tu menor representado/a reciba religión islámica en tu centro escolar, sigue los pasos que te describimos a continuación:

- 1) Rellena el *“Formulario de solicitud individual”*
- 2) Si la solicitud es colectiva tendrá mucho más fuerza. En este caso te recomendamos que una familia se encargue de rellenar también el *“Formulario de solicitud colectiva”* para anexar a las solicitudes individuales.
- 3) Tanto la solicitud colectiva como las individuales tienen que ser entregadas en la dirección del centro escolar. No olvides recoger tu copia con la firma y sello por parte de la persona responsable del Centro. Si el Centro Escolar no recoge la solicitud la puedes entregar en cualquier oficina de Zuzenean – Gobierno Vasco.

- “Punto 1. A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el Artículo 27 .3 de la Constitución, así como con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.”

Nota informativa. Bidaya Elkarte. Bilbao - Bizkaia. Octubre 2018

- 4) Puedes pasar por la Dirección o Zuzenean a preguntar en qué situación está la solicitud.
- 5) Puedes pedir una respuesta por escrito.

Recuerda que el curso escolar comienza en septiembre y acaba en junio, por lo que las solicitudes tienen que hacerse en plazo para que puedan tener efecto durante el año escolar siguiente.

Si tienes alguna duda o necesitas otro tipo de apoyo puedes contactar con Bidaya Elkarte al email: info@bidaya.org

- “Punto 1. A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el Artículo 27 .3 de la Constitución, así como con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.”